

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

LICITACIÓN DE OBRAS

SEPTIEMBRE 2022

Objetivos

General

- Dar a conocer las condiciones y herramientas electrónicas obligatorias para aplicación y uso en la contratación pública en Licitación.

Específicos

- Conocer la normativa establecida para el procedimiento en la contratación pública.
- Aprender el manejo y funcionamiento de las herramientas electrónicas para la contratación en licitación obras.
- Dar a conocer las diferentes disposiciones y metodologías establecidas por el ente rector en la contratación.

Licitación de obras

Preparatoria

(Lunes, 12 de septiembre 2022)

Publicación

(Martes, 13 de septiembre 2022)

Ofertas

(Miércoles, 14 de septiembre 2022)

Precontractual

(Jueves, 15 de septiembre 2022)

Contractual

(Viernes, 16 de septiembre 2022)

Montos y tipos de procedimientos de contratación

TABLA DE MONTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN TIPO Y PROCEDIMIENTO				
	Coeficientes del PIE / LOSNCP		PIE 2022	
Presupuesto Inicial del Estado para el 2022			33.899.734.759,85	
BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS				
Catálogo Electrónico		Sin límite de monto		
Subasta Inversa Electrónica	0,0000002	Mayor a	6.779,95	
Ínfima Cuantía	0,0000002	Menor a	6.779,95	
BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS				
Menor Cuantía	0,000002	Inferior a	67.799,47	
Cotización	Entre 0,000002 y 0,000015	Entre	67.799,47	508.496,02
Licitación	0,000015	Mayor a	508.496,02	
OBRAS				
Menor Cuantía	0,000007	Inferior a	237.298,14	
Cotización	Entre 0,000007 y 0,00003	Entre	237.298,14	1.016.992,04
Licitación	0,00003	Mayor a	1.016.992,04	
Precio Fijo	0,000007	Mayor a	237.298,14	
CONSULTORÍA				
Contratación Directa	0,000002	Menor o igual a	67.799,47	
Lista Corta	0,000015	Mayor a - Menor a	67.799,47	508.496,02
Concurso Público	0,000015	Mayor o igual a	508.496,02	

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/montos-de-contratacion-publica-2022/>



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Módulo Facilitador de contratación (MFC)-PL

Uso **obligatorio** del aplicativo informático MFC PL en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios.

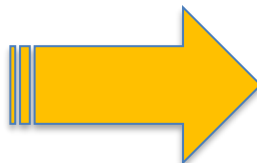
El MFC PL **no modifica** a las condiciones generales del pliego, ni a las condiciones generales del contrato, documentos que forman parte del pliego y que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Una vez generadas las condiciones particulares del pliego, deben subir en el campo "**Anexos**" del MFC PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; y, ii) los documentos que consideren necesarios para el procedimiento.

Licitación de obras: Elaboración de Pliegos



Módulo Facilitador de la Contratación Pública



Para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF-, serán utilizados en los siguientes procedimientos:

1. **Licitación**, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica;
2. Consultoría por Contratación Directa, Lista Corta, Concurso Público;
3. Consultoría por Lista Corta por Contratación Directa Desierta;
4. Consultoría por Concurso Público por Contratación Directa Desierta; y,
5. Consultoría por Concurso Público por Lista Corta Desierta.

Art. 5 de la Codificación de Resoluciones

Contenido del pliego:

El pliego establecerá las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y **todos su costos asociados, presentes y futuros.**



Art. 298 Codificación LOSNCP

Contenido del pliego:



El pliego deberá contener, en lenguaje preciso y directo, al menos los siguientes aspectos:

1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas;

2. Las especificaciones de las obras, bienes o servicios que se requieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas;

3. Las etapas y términos del procedimiento de Licitación: convocatoria; preguntas; respuestas y aclaraciones, presentación de ofertas; evaluación de ofertas; convalidación de errores, de ser pertinente, informe de la Comisión Técnica y, adjudicación;

4. Tipo de adjudicación: total o parcial;

Contenido del pliego:



El pliego deberá contener, en lenguaje preciso y directo, al menos los siguientes aspectos:

5. Proyecto de contrato;

6. Las condiciones o límites de la subcontratación, si fuere del caso;

7. Plazo y forma de pago del contrato;

8. Garantías exigidas de acuerdo con la ley; y,

9. Los parámetros de calificación y la metodología de evaluación de las ofertas.

Contenido del pliego:



El pliego deberá contener, en lenguaje preciso y directo, al menos los siguientes aspectos:

9.1 Para el caso de licitación de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación de la oferta ni serán objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato.

Publicación del Procedimiento, Convocatoria y Apertura de Ofertas



Las entidades contratantes publicarán la convocatoria, el pliego elaborado por la comisión técnica y la resolución de inicio.

Deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.

APERTURA DE OFERTAS: La entidad contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente información:

- 1.- Identificación del oferente
- 2.- Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
- 3.- Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta

Método de evaluación de las ofertas:



Se efectúa aplicando la metodología “Cumple o No Cumple cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la EC

Una segunda etapa de la evaluación que será “Por Puntaje” continuará solo los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la LOSCNP.

Licitación de obras: Particularidades



Este tipo de procedimiento se utilizará para la contratación de Ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase El valor de \$ 1'016.992,04 para el año 2022.

El parámetro de preferencia que se establece en este procedimiento para la subcontratación con proveedores micro, pequeños o actores de la economía popular y solidaria, se califica sobre 5 puntos (para los que oferten al menos el 5% Prespto Ref.) y por la participación ecuatoriana, su puntaje es de 10 puntos.

En este procedimiento la entidad previamente deberá realizar la desagregación tecnológica, ésta DT es aprobada por la entidad contratante, con este resultado se obtiene el porcentaje mínimo de participación Ecuatoriana para el procedimiento; los proveedores calificarán únicamente si su participación ecuatoriana es igual o mayor al fijado por la entidad.

Conformación de la comisión técnica:



1. Un profesional designado por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan su veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

Puntajes:

Licitación Obras

Parámetro	Valoración
Experiencia general	La entidad define puntaje
Experiencia específica	La entidad define puntaje
Experiencia del personal técnico	La entidad define puntaje
Otros parámetros resueltos por la entidad	Hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
Subtotal :	La sumatoria debe ser 85 puntos
Su bcontratación	5 Puntos
Participación Ecuatoriana (VAE)	10 puntos
Total :	La sumatoria debe ser 100 puntos

Subcontratación :



Se establecerá obligatoriamente el parámetro “Subcontratación con MYPES o AEPYS”, por el que se otorgarán el máximo puntaje que constará en el pliego, al oferente que cumpla las siguientes condiciones:

Que establezca en su oferta el compromiso de subcontratar a proveedores categorizados como micro y pequeñas empresas o actores del sector EPS, domiciliados en la localidad en la que realizará el proyecto, rubros de obra cuya sumatoria no podrá superar el treinta por ciento (30%) del monto total de su oferta económica. En caso de que las obras se ejecuten en varias localidades, los subcontratistas podrán ser elegidos de las localidades en las que se ejecute el proyecto;

Que identifique, a través del formulario que consta como anexo en el pliego de contratación, los proveedores que serán subcontratados y los rubros de la oferta que serán ejecutados por el o los subcontratistas, cumpliendo el porcentaje de participación ecuatoriana determinado en su oferta conforme a la Desagregación Tecnológica;

Subcontratación :



Se establecerá obligatoriamente el parámetro “Subcontratación con MYPES o AEPYS”, por el que se otorgará el máximo puntaje que constará en el pliego, al oferente que cumpla las siguientes condiciones:

Que se comprometa a subcontratar con los proveedores definidos en el numeral 1 del presente artículo, la ejecución de rubros por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta económica.

Que el o los subcontratistas propuestos en la oferta se encuentren registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP; y,

Que las subcontrataciones a las que se refiere este Capítulo sean publicadas obligatoriamente en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Evaluación de subcontratación:

Se realizará en función del mayor porcentaje de subcontratación con micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria que hubiera sido propuesto, siempre y cuando, aquel sea igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica con un límite máximo de treinta por ciento (30%)



El participante que ofrezca el treinta por ciento (30%) obtendrá el máximo puntaje establecido en el pliego, mientras que los demás oferentes, siempre y cuando cumplan el mínimo previsto para contratar, obtendrán el puntaje que sea proporcional a su compromiso.

En caso de que uno o varios de los subcontratistas propuestos por el oferente no se encontraran registrados en el Registro Único de Proveedores- RUP, en la etapa de evaluación no se considerará el porcentaje de subcontratación que aquel o aquellos les correspondan.

Ordenes de trabajo.



Las entidades contratantes en la ejecución de un contrato de obra podrán requerir una o más **órdenes de trabajo para realizar rubros nuevos** hasta el 2% del valor del contrato principal, sin que se deba suscribir contrato complementario alguno, empleando la modalidad de costo mas porcentaje.

Solo en el caso de que se haya ejecutado **rubros nuevos** por un monto equivalente al 2% del valor del contrato principal y se requiere realizar **más rubros de esta naturaleza**, la entidad contratante deberá suscribir uno o mas contratos complementarios, sin que en ningún caso el contrato a la suma de aquellos superen el 8% del valor del contrato principal.

Diferencia en cantidades de obra.

Las entidades contratantes en la ejecución de un contrato de obra podrán **ejecutar diferencias en cantidades de obra**, entre las **cantidades reales** y las que **constan en el cuadro de cantidades** emitidas del contrato principal, a **través de órdenes de cambio**, sin necesidad de suscribir un contrato complementario, siempre que no se supere el 5% del valor del contrato principal, y no se modifique el objeto contractual.

Si las entidades contratantes requirieran ejecutar mas incrementos en cantidades de obra que supere el porcentaje señalado en el primer inciso, podrán hacerlas mediante la celebración de uno más contratos complementarios, siempre que no supere el 8% del valor del contrato principal.



Aplicación de las distintas modalidades



Para el efecto, las órdenes de trabajo y la diferencia en cantidades de obra serán requeridas hasta el 2% y hasta el 5%, respectivamente, sin necesidad de la suscripción de un contrato complementario. Sin embargo, en caso que se requiera que la obra sea ampliada, modificada o complementada por encima de los porcentajes señalados anteriormente, las entidades contratantes podrán celebrar uno o más contratos complementarios.

En ningún caso la suma total de las cuantía de los contratos complementarios podrán exceder del 8% del valor del contrato principal.

Art. 87 LOSNCP Normas para la aplicación de contratos complementarios

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá el quince por ciento 15% del valor del contrato principal.

En los contratos complementarios a los que se refiere los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementario se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, así como el valor de los contratos complementarios de consultoría, podrán alcanzar hasta el 35% del valor del contrato principal.

La Contraloría General del Estado tendrá el término de 30 día par emitir su informe, caso contrario se considerará favorable.

Desagregación Tecnológica:



Estudio pormenorizado que realiza la Entidad en la fase precontractual, en base a la normativa y metodología definida por el SERCOP, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional.

Aprobación y uso de herramienta:



The screenshot shows the SOCE interface with a table titled "Estudio de Desagregación Tecnológica". The table has the following data:

Código Proceso OT	Descripción	Fecha de Creación	Fecha de Aprobación	Estado	Código Proceso Relacionado
02	DESCRIPCIÓN	2019-03-08 10:00	2019-03-08 10:00	En Oportunidad	411-02-2019
03	Índice	2019-03-11 10:00	2019-03-11 10:00	En Oportunidad	2019-03-11 10:00

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el SOCE

Los estudios de Desagregación Tecnológica deberán ser ingresados en la herramienta informática que se encuentra habilitada en el SOCE

Porcentaje de Participación Ecuatoriana Mínimo (VAE en obras)

El resultado de los estudios de la DT se expresará como el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización del proyecto, que se entenderá como el umbral de VAE del procedimiento de contratación de obra, condición de obligatorio cumplimiento para los participantes del procedimiento y del contratista durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO						
						MONTO TOTAL DEL PROYECTO (M)
	CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCION DEL RUBRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL RUBRO (\$)
1	44210011	MASINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO EN PIEDRA, P...	Remoción de hormigon	224.00	m3	21.13
2	85320017	MANTEO AREA VERDES Y DESBROCE MALEZA	Desbroce, desbroce y limpieza	4.56	ha	1.548.97
3	511400011	EXCAVACIONES	Excavacion sin diafricar	10.260.00	m3	2.43
4	543300012	SERVICIOS DE OBRAS, EXCAVACIONES	Excavacion y relleno para estructuras	346.00	m3	16.50
5	511400011	EXCAVACIONES	Excavacion para cunetas y encausamientos	9.000.00	m3	8.88
6	351101011	PONIENTOS PREPARADOS, OPALCIFICANTES PREPARADOS Y COL...	Acabado de la obra basica existente	187.200.00	m2	1.02
7	643300017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Transporte material de excavacion (transporte)	28.215.00	m3	0.62
8	643300017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Transporte de material de mejoramiento	121.746.00	m3	0.62
9	643300017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Transporte de material de base	252.384.00	m3	0.62
10	643300017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Transporte de material para filtro	10.725.00	m3	0.62
11	511200014	VENTA DE ESCOMBROS	Escombros	1.00	u	19.343.77
12	305001214	ASFALTOS	Mejoramiento de la subrasante con material	10.188.00	m3	16.14
13	4299993227	BASE SOPORTE	Base clase 2	21.120.00	m3	28.64
14	335001314	ASFALTOS	Asfalto Emulsion Asfaltica para imprimacion	410.000.00	l	1.83
15	643360017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Capa de rodadura de hormigon asfaltico me	187.200.00	m2	17.57
16	643360017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Capa de rodadura de hormigon asfaltico me	14.250.00	m2	10.30
17	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Hormigon estructural de cemento Portland G	70.00	m3	353.58

Art. 84 Codificación e LOSNCP



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Estudio y Evaluación:



Todo proveedor participante, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesto, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de la DT de su propuesta, el que formará parte de la oferta

La no presentación del estudio de DT de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto, será causal para el rechazo de la oferta.

Para la evaluación de las ofertas, en el parámetro participación, se otorgará el máximo puntaje que constará en el pliego al proveedor que justifique el mayor valor respecto del porcentaje de participación ecuatoriana obtenido en el estudio de DT de la oferta y a los demás, aplicando una relación directamente proporcional con relación al máximo.

Las entidades contratantes tienen la obligación de revisar y analizar el estudio de DT incorporado en cada una de las ofertas con la finalidad de verificar su razonabilidad técnica y correcta definición.

Verificación del Cumplimiento.



Con la finalidad de asegurar la efectiva aplicación e implementación de los resultados de los estudios de DT, a más de las obligaciones propias de la fiscalización del contrato, ésta deberá verificar y asegurar:

- 1.- La utilización de la M.O , materiales, equipos y servicios de origen ecuatoriano que se han determinado en el estudio de DT propuesto por el contratista; y,
- 2.- El cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana ofertado y establecido en el contrato.

Funciones de la administración y fiscalización.

Para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de la DT, se dispone que los funcionarios responsables de la administración y fiscalización del contrato constaten y exijan lo siguiente:

1.- En las planillas de ejecución de trabajos o avances de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (M.O, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, validado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la M.O; y,

2.- En las actas de entrega-recepción de las obras, parciales, provisional o definitiva, se incluya la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los estudios de DT y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes M.O, materiales, equipos y servicios.

Gracias

ACCIÓN	RESPONSABLES/CARGO	AREA	FIRMA
Elaborado por:	Jairo Ramiro Puente Guijarro	Dirección de Capacitación y Certificación	
Aprobado por:	Andrés Esteban Hernández	Director de Capacitación y Certificación	